



RAD: 680013110004-2020-00032-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 30 de julio de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

EL 21 de julio de 2020 se inadmite la DEMANDA DE RECONVENCIÓN propuesta dentro del proceso de Divorcio de la referencia por FREDY YOVAN MARTINEZ TOLOZA, requiriéndole para indicar los canales digitales de la parte, su apoderado y los testigos solicitados, asimismo acreditar el envío de la demanda y anexos al medio electrónico del demandado y en el mismo sentido proceder para la inadmisión.

Con escrito del 23 de julio hogaño allegado a través de correo electrónico, la apoderada del demandante en reconvenición afirma haber subsanado la demanda. No obstante, al revisar los anexos se tiene que no procedió en debida forma, por cuanto omite acreditar el envío del memorial de subsanación y a su vez, erró con relación al destinatario, toda vez que le fue requerido enviar las diligencias al correo electrónico del apoderado de la reconvenida abelmeneseg@hotmail.com y no el que registra el anexo allegado.

De conformidad con lo anterior, la demanda se tiene por no subsanada en debida forma y al tenor del artículo 90 del CGP., ha de rechazarse.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **061** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **31 DE JULIO DE 2020**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria